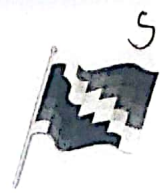




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 760

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMEA/MAE/-No 086/2022, de fecha 21 de enero de 2022, dirigido A: Dr. Santos Quispe Quispe; GOBERNADOR-GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, DE: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "PAN MANITOS", que en su parte pertinente señala: "...tengo a bien solicitar respetuosamente la suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO - PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "PAN MANITOS" de la gestión 2022..."

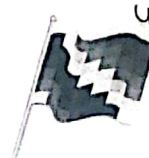
Que, el Informe con CITE: SMDHSI/DNGAS/U.I.NA./069/2022, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Abg. Doris Judith Mamani Callpa; JEFE DE UNIDAD DE LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "...a tal efecto es técnicamente viable la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

Que, el Informe con CITE: SMDHSI/DNGAS/ZPLV/037/2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Abg. Zulema Paola Lozano Velasco; ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME LEGAL - CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "...por lo que la suscrita no encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio..."

Que, el Informe con CITE: DTM/UP/086/2022, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa; JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Daysse Maraza Yujra; ANALISTA DE PRESUPUESTO, con REF.: INFORME FINANCIERO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "...se concluye que la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es viable..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 760

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Informe con CITE: SMDHSI/DNGAS/UINA/PM/174/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Lic. Nieves Poma Bautista; RESPONSABLE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL "PAN MANITOS" GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 49/22 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusiones señala: "... de conformidad a la Cláusula Decima del referido Convenio corresponde que el mismo sea ratificado por el Concejo Municipal..."

Que, el Informe con CITE: SMDHSI/DNGAS/ZPLV/053/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Abg. Zulema Paola Lozano Velasco; ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME LEGAL SOBRE CONVENIO N° 49/22 INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "...la suscrita no encontrando óbice legal para la ratificación del Convenio Intergubernativo a través del Concejo Municipal"

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/075/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma; ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 49/22 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, reflejados en los informes CITE: SMDHSI/DNGAS/UINA/PM/174/2022 y CITE: SMDHSI/DNGAS/ZPLV/053/2022, por el cual justifican de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio Intergubernativo N° 49/22 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicitar la ratificación del citado Convenio Intergubernativo, para implementar el programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia a ser desarrollados en los centros infantiles en el Municipio de El Alto. En ese sentido de conformidad al Num. 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 con relación al Art. 13 de la Ley Municipal N° 87, el suscrito no encuentra óbice legal para prosecución de trámite"

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 760

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 112, párrafo II; refiere: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 113, párrafo I; dispone: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

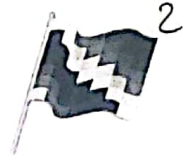
Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 760

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 1. (OBJETO); refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 5. (VIGENCIA), parágrafo II; señala: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), parágrafo III; refiere: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Sólo una vez ratificado el convenio es válido para las partes".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); dispone: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso f); establece: "Analizar e Informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

POR TANTO:

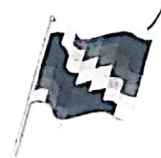
El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 760

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 760

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - RATIFICAR el CONVENIO N° 49/22 CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

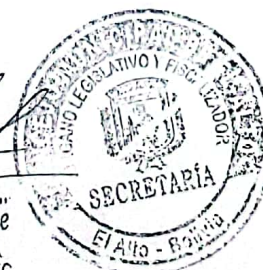
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Abg. Rosalia Alencá Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 760/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 760/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Cope Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO